



Río Gallegos, 22 de enero de 2025

## MEMORANDUM 1/CGP/2025

**De:** Contaduría General de la Provincia

**Para:** Tesorería General de la Provincia (TGP), Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), Servicio Administrativo Financiero N° 356 (SAF 356)

**Asunto:** Procedimiento para la Devolución de Retenciones en Exceso por parte de la ASIP

En virtud de la necesidad de estandarizar el proceso de devolución de retenciones realizadas en exceso por parte de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) y en el marco de las atribuciones conferidas a esta Contaduría General de la Provincia como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, se informa la implementación del siguiente procedimiento a partir del día de la fecha.

### Procedimiento para la Devolución de Retenciones en Exceso por parte de la ASIP

#### 1. Propósito:

Establecer los pasos a seguir para la devolución de retenciones en exceso efectuadas por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), asegurando que las devoluciones se realicen de manera eficiente, transparente y cumpliendo con las normativas vigentes.

#### 2. Alcance:

Aplica a la Tesorería General de la Provincia (TGP) y al Servicio Administrativo Financiero (SAF 356) para la gestión de devoluciones correspondientes a retenciones en exceso realizadas por la ASIP.

#### 3. Responsabilidades:

##### **Tesorería General de la Provincia (TGP):**

- Recibida la Nota de ASIP iniciar Expediente.
- Gestionar la deducción de los importes a devolver de la masa coparticipable.





- Registrar el importe deducido como IR con AXT 725 en cabeza de la TGP.
- Coordinar con el SAF 356 la operación para el traspaso de fondos.
- **SAF 356:**
  - Dictar Instrumento Legal que avale la operación a realizar revelando un breve resumen de la gestión e indicando Cuentas beneficiario y financiadora.
  - Emitir un NPR con AXT 725 para transferir los fondos a la cuenta designada de ASIP (445942).
- **ASIP**
  - Realizar el pago directo a los proveedores desde la cuenta 445942, sin necesidad de emitir un NPR adicional, remitiendo constancia de las transferencias al SAF 356 para el cierre del Expediente.

#### 4. Procedimiento Detallado:

##### 4.1. Identificación del Importe a Devolver:

- La ASIP comunica a la TGP el monto correspondiente a las retenciones efectuadas en exceso, detallando el motivo y los proveedores afectados.

##### 4.2. Dedución de la Masa Coparticipable:

- La TGP deduce el monto informado de la masa coparticipable para evitar su distribución.
- El importe deducido se registra como IR con AXT 725 en cabeza de la TGP o se corrige si el IR ya fue generado por los ingresos coparticipables.

##### 4.3. Emisión de NPR por el SAF 356:

- El SAF 356 emite un Instrumento Legal (Disposición) que avale la operación a realizar, indicando un breve detalle del procedimiento, los proveedores afectados, la cuenta beneficiaria (Nº 445942) y la cuenta financiadora correspondiente (999-0-999911/00).
- El SAF 356 emite un NPR con AXT 725 para transferir el monto correspondiente a la cuenta abierta de ASIP para devoluciones (Número 445942).
- El NPR debe incluir la descripción detallada del concepto: "Transferencia de fondos para devolución de retenciones en exceso a proveedores".





#### 4.4. Pago a Proveedores por ASIP:

- La ASIP realiza el pago directo a los proveedores afectados desde la cuenta 445942, sin necesidad de emitir un NPR adicional.
- Los pagos se realizan de manera similar a los procedimientos utilizados para pagos de haberes.
- Se adjunta al Expte. iniciado por TGP constancia de las Transferencias efectuadas para cerrar el expediente.

#### 4.5. Registro Contable y Control:

- La TGP registra el importe deducido y su traspaso a la ASIP.
- El SAF 356 verifica que los pagos realizados por la ASIP coincidan con los montos informados.

#### 5. Excepciones:

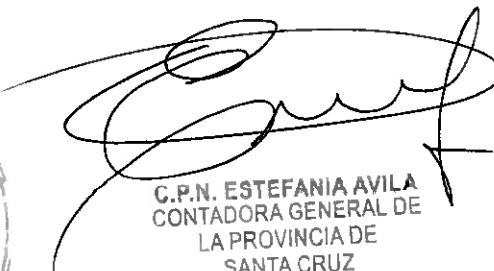
Este procedimiento aplica exclusivamente cuando los fondos involucrados hayan ingresado o vayan a ingresar a Rentas Generales.

#### 6. Documentación Asociada:

- Comunicación oficial de ASIP a la TGP.
- Comprobantes de registro contable (AXT 725).
- Instrumento Legal.
- NPR emitido por el SAF 356.
- Comprobantes de pago realizados por la ASIP.

  
CPN. Gabriela SMART  
SUBCONTADORA  
Contaduría General de la Provincia



  
C.P.N. ESTEFANIA AVILA  
CONTADORA GENERAL DE  
LA PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ

